

10.º Cuando los Estatamentarios hayan terminado todos los trabajos de liquidación y unificado el capital, después de satisfechas las mandas particulares, procederán á dividir la masa de valores libres en nuere partes iguales, de las que tres se depositarán en la Sucursal del Banco de Oviedo en láminas intransferibles, consignando la renta que produzcan á favor del Sindicato ó Junta, compuesta del Ill^{mo} Sr. Rector de la Universidad (Presidente), ó del Jefe superior de la enseñanza en Asturias; del Presbítero ó Cura mas antiguo de las parroquias de Oviedo; del Médico mas antiguo de la Beneficencia Municipal; de dos mayores contribuyentes y filántropos ilustrados; y de la Redacción del periódico mas antiguo y demás circulación de esta provincia, cuya renta será invertida por el Sindicato del modo que se especificará en la memoria, ó en artículos sucesivos á falta de esta.

11.º Las otras tres partes del capital se depositarán en dicho Banco de esta Ciudad en láminas inalienables, como las anteriores, consignando las rentas de dichos valores á favor de otro Sindicato ó Junta que se nombrará en Laceda, (mi pueblo natal), Concejo de Navarra, la cual será formada por el Alcalde (Presidente); Médico titular del municipio; Cura párroco; Maestro de escuela; dos mayores contribuyentes, de sentimientos humanitarios; y los Redactores del periódico mas antiguo y de